

D. Pablo Ruiz de Huidobro y D. Francisco Romero, respectivamente Administrador e Interventor de estas Fabricas Nacionales de Arana; y D. Francisco de Corcuera, Diputado de la Comunidad de Herederos, Cosecheros de Sal de ellas

Certificamos: Que el día nueve del presente mes de Noviembre y año de mil ocho cientos sesenta y cuatro se ha concluido el entroje en los almacenes de la Nacion de setenta y ocho mil ocho cientos fanegas de Sal elaboradas en las granjas de esta Fabrica „ 78.800

Sobre las que hacemos la liquidacion siguiente

Deducciones en especie

Deducense a favor de la Hacienda como elaboradas en las granjas de su pertenencia tres mil ciento noventa y nueve fanegas y media „ 3.199 1/2

Y tres ^{mil} ciento sesenta y cinco fanegas, que con título de Derramo Señor y Situado gravitan sobre las granjas de los Herederos, sin incluir doscientas y cuarenta y una que tienen sobre si las de la Hacienda; y mil quinientas noventa y cinco que gravaban sobre las granjas que la Amortización vendió libres de esta carga, que así se ha declarado en real orden de quince de Agosto de mil ocho, cientos cuarenta y seis, conmuta-



3199¹/₂

78.800

cada a la Direccion de la
 Empresa en veinticuatro del
 mismo, y mandada poner en
 ejecucion por esta al Adminis-
 trador general de Salinas de
 Castilla la vieja en veintiocho de
 Octubre del mismo año, y por este
 al de Arana en tres de Noviem-
 bre, comunicandolo al Diputado de
 esta Comunidad en ocho del mismo

3168

6.364

Líquidos

72.438¹/₂

Quedan líquidos de pago setenta y
 dos mil cuatrocientas treinta
 y cinco fan¹/₂ y media

Que a cuatro reales cada una importan dos
 cientos ochenta y nueve mil setecientos
 cuarenta y dos

Py

289.742

Deducciones en metálico

Deducense de referido importe diez mil
 novecientos noventa y cuatro reales
 mitad del total coste de entroje y
 medicion de expresadas setenta y
 ocho mil ochocientas fanegas
 cuya otra mitad corresponde a la Comu-
 nidad de Herederos

10.994

Líquidos Py Don, 278.748

Quedan líquidos a favor de los
 Herederos doscientos setenta



y ocho mil setecientos cuarenta y ocho

De cuya cantidad corresponde el pago
de ciento cuarenta y cuatro
mil ocho cientos y setenta
y un reale \$, que en el Primer Plazo
importan las setenta y dos mil cua-
tro cientos treinta y cinco y media fan
liquida a dos r^l cada una „ 144871

Restando para el Segundo Plazo pagadero
por Heredad proxima, ciento treinta y tres
mil ocho cientos setenta y siete \$ „ 133877

Total igual \$ y con „ 278748

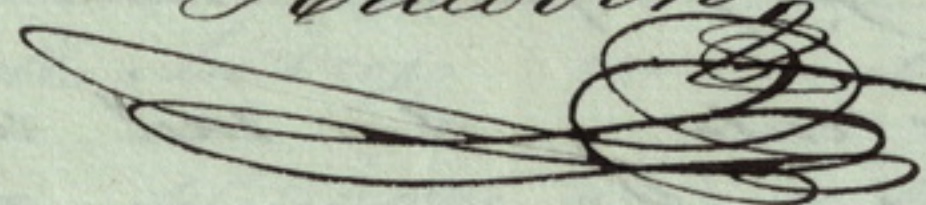
Y Advertiendose que la mitad del coste del entrego y me-
dicion, cuyo pago se carga a la Comunidad de He-
rederos, segun se vé en la precedente liquidacion
de m^{rs}, la recibe de menos en el Segundo Plazo
segun costumbre

Y para que conste y obre los efectos consiguientes
damos por duplicada la presente liqui-
dacion, quedando la una en la Adminis-
tracion, y recogiendo la otra el h^l di-
putado de la Comunidad de Herederos,
quienes la depositaran en el Archivo.

Y las firmamos originales en Sah-
nas de Medina a diez de Noviembre
de mil ocho cientos sesenta y cuatro, salvo

error de pluma o suma, partida olvidada
o duplicada

Pablo Ruiz de
Hidalgo



Francisco de Cereceda



Fran. Romero

